



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el 29 de octubre de dos mil dos, entre: **POR UNA**

PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional, representado en este acto por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica Señor Brig. Gral. (Av) Enrique A. Bonelli; **y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Ingeniería, representada en este acto por el Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y la Señora Decana de la Facultad de Ingeniería, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 21 de diciembre de 1994, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (DGIA) Unidad Ejecutora 032 dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (hoy Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, Unidad Ejecutora 041) y la Universidad de la República acordaron la realización de un Estudio Geotécnico de los materiales de sub-rasantes, sub-bases y bases de pavimentos del Aeropuerto Internacional de Carrasco. El artículo 7º del referido convenio, denominado “Modificaciones”, prevé que de común acuerdo las partes podían modificarlo, incluso con respecto a su objeto y duración. En febrero de 2001 la DGIA (hoy Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), Organismo que encara al presente la construcción de parte de las obras para las cuales se solicitó aquel estudio, requirió a la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería que asesorara a la dirección de las obras en los aspectos referentes a la construcción del terraplén correspondiente a la “Cabecera 19” del Aeropuerto Internacional de Carrasco. Para implementar dicha solicitud se ha concretado la presente ampliación del Convenio antes referido.

SEGUNDO: Objeto:

Por el presente la Universidad de la República, a través del Departamento de Geotécnica del Instituto de Estructuras y Transporte “Ing. Julio Ricaldoni” (en adelante denominados respectivamente el Departamento y el Instituto) de la Facultad de Ingeniería (en adelante denominada la Facultad), se obliga ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a realizar los asesoramientos necesarios para el control de los asentamientos en el terraplén de la “Cabecera 19”, así como todo otro aspecto relativo a la construcción de dicho terraplén. La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se obliga por su parte, a efectuar las tareas necesarias para realizar los referidos estudios que se detallan en el presente y a abonar el precio establecido en la cláusula quinta del presente.

TERCERO: Obligaciones:

La Universidad de la República – Facultad de Ingeniería se obliga específicamente a:

1. Realizar las tareas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
2. Suministrar para ello el personal docente y técnico necesario, así como los equipos, útiles e instrumental correspondientes para desarrollar sus tareas, sin perjuicio de las obligaciones que le competen a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica conforme a lo que surge del presente.
3. Realizar informes detallados de las recomendaciones que correspondan.

4. Enviar a la obra todas las veces que sea necesario a personal docente y técnico, para lo cual la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica procurará, en lo posible, efectuar la solicitud con una antelación de 24 horas.
5. Participar, por medio de su personal, en las reuniones técnicas con personal de Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, de la Dirección de Obra y/o de la empresa constructora que se requieran para el mejor cumplimiento del objeto del presente.

Por su parte, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se obliga específicamente a:

1. Efectuar el pago establecido en la cláusula quinta del presente.
2. Participar en las tareas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo que en el mismo se dispone.
3. Facilitar el acceso del personal y equipos de Universidad de la República – Facultad de Ingeniería a todos los lugares en los que deban efectuarse trabajos dentro del Aeropuerto Internacional de Carrasco.
4. Suministrar todo el apoyo de información y antecedentes disponible sobre el objeto del estudio.
5. Suministrar locomoción para el traslado y retorno del personal de la Universidad de la República a las obras.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado, se ejecutarán las siguientes actividades:

1. Visitas a la obra toda vez que sea necesario a juicio de la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería o a solicitud de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica o de la Dirección de Obras.
2. Análisis de los resultados obtenidos de las medidas de asentamiento del terraplén.
3. Formulación de recomendaciones.
4. Participación en reuniones de trabajo con representantes y técnicos de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, Dirección de Obra y empresa constructora.
5. Realización de un informe final al culminar los trabajos objeto de la presente Ampliación de Convenio.

El plazo de realización de la asesoría se extenderá hasta la finalización de los trabajos de construcción del terraplén de la “Cabecera 19” y no más allá de 1 (un) año a partir de la firma del presente.

QUINTO: Los costos por todo concepto ascienden a la suma de U\$S 15.000 (dólares estadounidenses billetes quince mil). La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica abonará a la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería la suma antes mencionada en dólares estadounidenses o en moneda nacional al valor del dólar estadounidense establecido por la Tesorería General de la Nación a la fecha de pago, en aplicación del S.I.I.F., mediante depósito en la cuenta que ésta indique, de la siguiente manera: a) a la firma del presente la suma de U\$S 7.500,00 (dólares estadounidenses billetes siete mil quinientos); y b) contra la entrega del informe final, la suma de U\$S 7.500,00 (dólares estadounidenses billetes siete mil quinientos).

SEXTO: Durante la ejecución del presente y al término de él la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería se obliga a entregar a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica toda la información que ésta requiera en relación con los trabajos que desarrolle la Facultad.

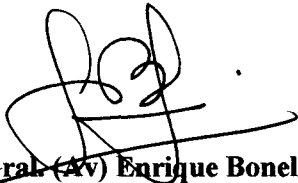
SÉPTIMO: Las partes de común acuerdo podrán introducir modificaciones al presente documento, lo cual se realizará por escrito y observando estas mismas formalidades.

OCTAVO: La presente contratación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 33 numeral 3° literal A) del decreto 95/91 (TOCAF), habiendo sido intervenido preventivamente el gasto por el Tribunal de Cuentas de la República en fecha 21/11/2001.

NOVENO: Las partes reconocen plena validez al Telegrama Colacionado – Modalidad TCCPC como única forma de notificación y/o intimación dirigida a los domicilios constituidos en el presente.

DECIMO: La Universidad de la República – Facultad de Ingeniería constituye domicilio especial en el declarado como suyo en la comparecencia. El Ministerio de Defensa Nacional constituye domicilio especial en el sitio en Camino Carrasco 5519 (Canelones).

Y PARA CONSTANCIA DE LO CUAL SE SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS.



Brig. Gral. (Av) Enrique Bonelli
Director Nacional



Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector



Ing. María Simón
Decana